

Quito, 12 de mayo de 2016

Señor
Sebastián Espinosa Cañizares
Gerente General
INGENIERO J. ESPINOSA Z. S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Pongo en su conocimiento que la compañía DOWLING PARK INC., debidamente representada por el señor Sebastián Espinosa Cañizares, accionista en la compañía de su representación, mediante este documento transfiere el día de hoy, a favor de la compañía SARIMAX S.A., compañía de nacionalidad uruguaya, representada de igual forma por el señor Sebastián Espinosa Cañizares, 840.343 acciones nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América emitidas por la compañía **INGENIERO J. ESPINOSA Z. S.A.**

En tal virtud, la cesionaria, pasa a ser dueña de 840.343 acciones del capital social de la compañía **INGENIERO J. ESPINOSA Z. S.A.**

La cedente hace entrega del título de acción No. 7 debidamente endosado a favor de la cesionaria. Las partes firmantes renuncian a cualquier otra formalidad que, para el traspaso de acciones contemple la ley, y señalan que cumplida la firma de esta comunicación, y la inscripción de esta transferencia en el libro de acciones y accionistas, los cedentes dejan de ser accionistas de la compañía **INGENIERO J. ESPINOSA Z. S.A.**

Agradezco, se sirva tomar nota de esta transferencia e inscribirla en libro de acciones y accionistas a su cargo.



Sebastián Espinosa Cañizares
DOWLING PARK INC.
CEDENTE



Sebastián Espinosa Cañizares
SARIMAX S.A.
CESIONARIA

ANEXO A

PODER

SABED TODOS POR LAS PRESENTES:

Que **DOWLING PARK INC.**, una Compañía de negocios de BVI organizada bajo y conforme a las Leyes de Las Islas Virgenes Británicas (en adelante denominada "la Compañía") por este medio constituye y nombra a **SEBASTIAN ESPINOSA CAÑIZARES** para actuar individualmente como su Apoderado autentico y legitimo, para que en su nombre, lugar y remplazo hagan todos y cualesquiera actos y ejerzan cualquier y todo poder que la Compañía podría o pudiera ejercer y, que los mencionados apoderados de la Compañía estimen apropiado y aconsejable, siendo la intension de investirlos de un poder pleno y general, incluyendo pero no limitado a, lo siguiente:

1. Otorgar, reconocer y entregar en nombre de la Compañía, cualquiera y todos los contratos, incluyendo escrituras de fideicomiso, convenios de compra, opciones de compra, opciones de venta, acuerdos de sociedad, acuerdos de cuentas en participación, escrituras, arrendamiento, cesiones de hipotecas, prorrogas de hipotecas, convenios de subordinación y cualquiera instrumento o convenio de cualquier clase o naturaleza sea la que fuere, en aquellos términos y condiciones y por aquella consideración que tales apoderados puedan considerar necesaria o ventajosa para la Compañía.

2. Arrendar cualesquiera bienes muebles e inmuebles que la Compañía pueda poseer o en los cuales la Compañía pueda tener un interés en tales términos como tal apoderado estime apropiado.

3. Solicitar, exigir, demandar, recuperar y recibir todo tipo de bienes, deudas, rentas, intereses, sumas de dinero y demandas, sean las que fueren, adeudadas actualmente o que en el futuro se adeuden y se deban o pertenezcan a la Compañía y extender y otorgar finiquitos, recibos, liberaciones, cumplimientos, u otras liquidaciones por los mismos, ya sea bajo sello o de otra forma.

Dr. Eduardo Hago Manchano
Quito

Dr. Fernando Hago Manchano
Quito

4. Tomar todas las medidas y recursos necesarios y apropiados para la gestión y administración de los asuntos comerciales de la compañía y para recobrar, recibir, obtener y poseer cualesquiera tierras, heredamientos, arriendos o bienes raíces, artículos y bienes muebles, deudas, intereses, demandas, deberes, suma o sumas de dinero o cualesquiera otras cosas, sean las que fueren, donde quiera que estuvieran ubicadas, que sea, sean o serán adeudadas a, o pertenezcan a o sean pagaderas a la Compañía.

5. Abrir cuentas bancarias en nombre de la Compañía con cualquier banco y otorgar cualesquiera resoluciones bancarias que puedan ser necesarias con ese fin y nombrar uno o mas signatarios para esa cuenta.

6. Tomar dinero en préstamo, firmar y entregar en nombre de la compañía tales pagares u otros títulos de deuda como tal apoderado estime apropiados, dichos préstamos se obtendrán a tales tasas de interés, serán pagaderos en tales abonos y, estarán sujetos a tales términos y condiciones como dicho apoderado estime apropiados.

7. Hipotecar, pignorar o de otra forma gravar cualesquiera bienes muebles o inmuebles que la Compañía pueda poseer o en los cuales la Compañía pueda tener un interés, para garantizar préstamos realizados a la Compañía o a terceros.

Dr. Eduardo Harte Manchano
QUITO

Este poder cubre todos los actos de cualquier tipo que puedan requerirse y ser necesarios bajo las circunstancias aquí antes descritas tan plenamente, para todos los fines y propósitos, como si fuesen hechos por cualquier dignatario o dignatarios de la Compañía con pleno poder de sustitución por parte del Dr. Eduardo Ríos Manchengo del QUITO

En fe de lo cual DOWLING PARK INC., ha ordenado que este poder sea debidamente extendido este día 19 de febrero de 1999.

FIRMADO, SELLADO, Y ENTREGADO

En presencia de :

Dr. Eduardo Ríos Manchengo
QUITO

Sebastián Espinosa
Director
CI: 1704278175

Maria Augusta Galarza
Directora
CI: 0200423333



Susana Casfallo
Testigo
CI: 1702319375

APOSTILL.A

(Convención De La Haya Del 5 de Octubre, 1961)

1. Country.....

Islas Vírgenes Británicas y Haç Mancheno

Este documento público

2. ha sido firmado por..... Edgar A. C Hewlett

3. Actuando en capacidad de... Notario Publico

4. Tiene el sello de..... Edgar A. C. Hewlett

CERTIFICADO

5. en Road town, Tortola, Islas

Virgenes Británicas

6. el..... 12 de Octubre, 2009

7. por el..... (sello) (Gobernador a

Cargol

8. No. (sello) (61255563)

9. Sello/ Estampa

SELO

10. Firma

(fdo.) (ilegible)
GOVERNADOR A CARGO

CERTIFICADO NOTARIAL

Yo, Edgar A.C. Hewlett, Notario Publico en y para las Islas Virgenes Británicas CERTIFICO A TRAVEZ DE LA MEDIANTE que la Certificación adjunta para DOWLING PARK Eduardo Hays Mancher INC. esta firmada auténticamente por Yexadira Garcia como QUIN firmante autorizada de ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN (BVI) FONDO LIMITADO como agente registrado de DOWLING PARK INC.

El lugar y la fecha son Road Town, Tortola, Islas Virgenes Británicas en este 12 de Octubre, 2009.

Dr. Eduardo Hays Mancher
QUITO

SELO

FIRMADO:

(fdo.) (ilegible)

Edgar A.C. Hewlett
Notario Publico
Islas Virgenes Británicas

MI COMISION ES DE POR VIDA

CERTIFICACION

Nosotros, ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN (BVI) TRUST LIMITED, una compañía de las Islas Vírgenes Británicas, actuando como agente registrado de DOWLING PARK INC., una compañía oficialmente incorporada bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, con número de registro 288928, CERTIFICAMOS A TRAVEZ DE ESTA CARTA que los directores de la compañía han otorgado un Poder General a favor de SEBASTIAN ESPINOSA desde el 19 de Febrero de 1999.

Además, CERTIFICAMOS TAMBIEN que el poder en mención esta completamente vigente a día de hoy.

Fecha: 12 de Octubre del 2009

FIRMADO: (fdo.)(ilegible)

Yexadira Garcia
Firmante Autorizada
ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN (BVI) TRUST LIMITED


Traducido por:
Agustín Espinosa
CI: 1712624269



Factura: 001-002-000012665



20161701055D01248 **NOTARIA 55**

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701055D01248

Ante mí, NOTARIO(A) EDUARDO HERNÁN HARO MANCHENO de la NOTARÍA QUINCAGÉSIMA QUINTA, comparece(n) AGUSTIN ESPINOSA GALARZA SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1712624269, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) ^{QUITO} firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s). LA PRESENTE ACTA CORRESPONDE AL DOCUMENTO: "ANEXO A PODER" para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 9 DE MARZO DEL 2016, (11:19).

AGUSTIN ESPINOSA GALARZA
CÉDULA 1712624269



NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

NOTARIO(A) EDUARDO HERNÁN HARO MANCHENO
NOTARÍA QUINCAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO que antecede en ^{QUITO} folia(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 09 MAR 2016

Eduardo Haro Mancheno
NOTARIO(A) EDUARDO HERNÁN HARO MANCHENO
NOTARÍA QUINCAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE JUSTICIA
CARRERA DE NOTARÍA

CIUDAD DE QUITO

FEELIX VARGAS
ESPINOZA GALARZA
ABOGADO
PICHINCHA
QUITO
BENÍGNO

IDENTIFICACION 1985-10-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M.
EJECUCION Sólida



171262428-8

PROFESION: ABOGADO

ESTUDIANTE

BASCO

QUITO

ESPANOLA GARCIA DE JACOB

APellidos: VARGAS

GALARZA DAVILA MARIA AUGUSTA

USCARY FERIA DE EDUCACION

QUITO

2011-05-07

FECHA DE EMISION

2011-05-07

FECHA DE EXPIRACION

2011-05-07

FECHA DE EXPIRACION

2011-05-07

FECHA DE EXPIRACION

2011-05-07

FECHA DE EXPIRACION

2011-05-07

FECHA DE EXPIRACION

2011-05-07

FECHA DE EXPIRACION

2011-05-07

FECHA DE EXPIRACION

2011-05-07

FECHA DE EXPIRACION

2011-05-07

FECHA DE EXPIRACION

2011-05-07

FECHA DE EXPIRACION

2011-05-07

FECHA DE EXPIRACION

2011-05-07

FECHA DE EXPIRACION

2011-05-07

FECHA DE EXPIRACION

2011-05-07

FECHA DE EXPIRACION

2011-05-07

FECHA DE EXPIRACION

2011-05-07

FECHA DE EXPIRACION

2011-05-07

FECHA DE EXPIRACION

2011-05-07

FECHA DE EXPIRACION

2011-05-07

FECHA DE EXPIRACION

2011-05-07

FECHA DE EXPIRACION

2011-05-07

FECHA DE EXPIRACION

2011-05-07

FECHA DE EXPIRACION

2011-05-07

FECHA DE EXPIRACION

2011-05-07

FECHA DE EXPIRACION

2011-05-07

FECHA DE EXPIRACION

2011-05-07

FECHA DE EXPIRACION

2011-05-07

FECHA DE EXPIRACION

2011-05-07

FECHA DE EXPIRACION

2011-05-07

FECHA DE EXPIRACION

2011-05-07

FECHA DE EXPIRACION

2011-05-07

FECHA DE EXPIRACION

2011-05-07

FECHA DE EXPIRACION

2011-05-07

FECHA DE EXPIRACION

2011-05-07

FECHA DE EXPIRACION

2011-05-07

FECHA DE EXPIRACION

2011-05-07

FECHA DE EXPIRACION

2011-05-07

FECHA DE EXPIRACION

2011-05-07

FECHA DE EXPIRACION

2011-05-07

FECHA DE EXPIRACION

2011-05-07

FECHA DE EXPIRACION

2011-05-07

FECHA DE EXPIRACION

2011-05-07

FECHA DE EXPIRACION

2011-05-07

FECHA DE EXPIRACION

2011-05-07

SARIMAX S.A.

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Montevideo, 22 de diciembre de 2015.

Hora: 08:30.

Lugar: Colonia 981 apto. 305

Asistencia: Concurrieron dos accionistas representando la totalidad del capital integrado que asciende a la fecha a la suma de \$ 37.500 con derecho a 37.500 votos, según surge del libro respectivo, en virtud de lo cual se prescinde del requisito de publicaciones para la convocatoria a esta asamblea.

Orden del día.

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Designación de Directorio.

Resoluciones. Se resuelve por unanimidad:

1. Designar al Cr. Israel Lublinerman como Presidente y a Esc. Esther Reitzes como Secretaria de la Asamblea.
2. Designar el siguiente Directorio:

Presidente: SEBASTIAN ESPINOSA CAÑIZARES

Director: NICOLAS ESPINOSA GALARZA

Director: AGUSTIN ESPINOSA GALARZA

Duración: Un año y se mantendrá vigente hasta la toma de posesión de los sucesores.

Se designa al Cr. Israel Lublinerman y a la Esc. Esther Reitzes a efectos de firmar el acta de esta asamblea, en sus calidades de accionistas y de Presidente y Secretaria de la Asamblea respectivamente.

Sin más se levanta la sesión a la hora 08:40.


Israel Lublinerman


Esther Reitzes

SARIMAX S.A.

ACTA DE DIRECTORIO

Reunido el directorio designado en el día de hoy, toma en este acto posesión de su cargo.

Sin más se levanta la sesión a la hora 08:50 del día 22 de diciembre de 2015.



SEBASTIAN ESPINOSA CAÑIZARES



NYCOLAS ESPINOSA GALARZA



AGUSTIN ESPINOSA GALARZA

22 de diciembre de 2015

Se deja constancia que con fecha de hoy, se procede a inscribir la transferencia de los títulos de acciones de SARIMAX S.A. según el siguiente detalle:

Título Nro	Valor	A favor de
1	\$ 6.250	SEBASTIAN ESPINOSA CAÑIZARES
2	\$ 6.250	SEBASTIAN ESPINOSA CAÑIZARES
3	\$ 6.250	SEBASTIAN ESPINOSA CAÑIZARES
4	\$ 750	SEBASTIAN ESPINOSA CAÑIZARES
4	\$ 2.750	AGUSTIN ESPINOSA GALARZA
4	\$ 2.750	NICOLAS ESPINOSA GALARZA
5	\$ 6.250	AGUSTIN ESPINOSA GALARZA
6	\$ 6.250	NICOLAS ESPINOSA GALARZA
Total	\$ 37.500	

El valor de cada acción es de \$ 1.


Israel Lubliner

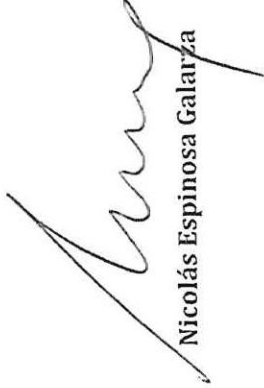

Esther Reitzel



Sebastián Espinosa Cañizares



Agustín Espinosa Galarza


Nicolás Espinosa Galarza

Domicilio FISCAL	
Departamento	Localidad
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO
Calle	
RINCON	
Complemento	
TEXTO LIBRE	
PISO 4	

Domicilio CONSTITUIDO	
Departamento	Localidad
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO
Calle	
RINCON	
Complemento	
TEXTO LIBRE	
PISO 4	

Complemento	
TEXTO LIBRE	
PISO 4	

Acto	Fecha de vigencia	Procedencia	Fecha de Presentación
INSCRIPCION	09/06/2015	PRESENCIAL	22/06/2015

Acto	Fecha de vigencia	Procedencia	Fecha de Presentación
MODIFICACION	22/12/2015	PRESENCIAL	29/03/2016

Períodos de Actividad	
Fecha de inicio/finicio de actividades	Fecha de cancelación de actividades
09/06/15	/ /



mente, domiciliados a estos efectos en Montevideo, en
Plaza Independencia 808, Aptos. 1101,

apruedian el siguiente Estatuto:
ARTICULO 1. NOMBRE.- Constituyese "SARIMAX SOCIEDAD ANONIMA"

ARTICULO 2. PLAZO.- Su plazo es de cien años desde hoy.

ARTICULO 3. DOMICILIO.- Se domiciliará en Montevideo.

y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

ARTICULO 4. OBJETO.- Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus

formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de:

alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción,

cosmética, cueros, editoria, electrónica, enseñanza, especíacos, ferreteria,

fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana,

lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de

ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios

profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios,

vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones,

comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración,

construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles

rurales. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos

pre-indicados.
ARTICULO 5. CAPITAL Y ACCIONES.- El capital formado por títulos de una o más

acciones nominativas endosables

de \$ 1

cada una, será de

\$ 125.000 (Pesos uruguayos ciento veinticinco mil).

Fuente

acciones en proporción a las acciones que posean.

ARTÍCULO 7. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. - Las Asambleas de Accionistas estarán constituidas por éstos, reunidos en las condiciones previstas por la ley y el contrato social, en la Sede Social o en otro lugar de la misma localidad. Sus resoluciones, en los asuntos de su competencia obligarán a todos los accionistas, aún disidentes y ausentes. Deberán ser cumplidas por el Órgano de Administración.

ARTÍCULO 8. Clases. - Las Asambleas serán Ordinarias, Extraordinarias o Especiales.

ARTÍCULO 9. Competencia de la Asamblea Ordinaria. Corresponderá a la Asamblea Ordinaria, considerar y resolver los siguientes asuntos: 1) Balance General (estado de situación patrimonial y estado de resultados), proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe de los Síndicos o Comisión Fiscal y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le compete resolver conforme a la ley y al contrato, o que sometan a su decisión el Administrador o el Directorio, y la Comisión Fiscal o los Síndicos.

2) Designación o remoción del Administrador, de los directores, de los Síndicos o de los miembros de la Comisión Fiscal, y fijación de su retribución. 3) Responsabilidades del Administrador, o de los directores, de los Síndicos o de los miembros de la Comisión Fiscal.

ARTÍCULO 10. Competencia de la Asamblea Extraordinaria. Le corresponderá a la Asamblea Extraordinaria resolver sobre todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria y en especial: 1) Cualquier modificación del contrato. 2) Aumento del Capital en el supuesto del artículo 284 de la ley 16.060. 3) Reintegro del Capital. 4) Rescate, reembolso y amortización de acciones. 5) Fusión, transformación y escisión. 6) Disolución, designación, remoción y retribución del o de los liquidadores y los demás previstos en el artículo 179 de la ley 16.060. 7) Emisión de debentures y partes beneficiarias y su conversión

cierre del ejercicio. La Extraordinaria en cualquier momento que se estime necesario o conveniente. b) Serán convocadas por el Órgano de Administración o de Control. Los Accionistas que representen por lo menos el 20% del capital integrado, podrán requerir la convocatoria a dichos Organos. La petición indicará los temas a tratar. El órgano de administración o de control deberá convocar a la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de 40 días de recibida la solicitud. Si los citados órganos omitieran hacerlo, la convocatoria podrá efectuarse por cualquier director o miembro de la Comisión Fiscal, o por el órgano estatal de control o judicialmente. Si la sociedad estuviere en liquidación, la convocatoria) se efectuará el órgano de liquidación; siendo omiso, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior. c) La convocatoria se publicará por 3 días en el Diario Oficial y en otro Diario con una anticipación mínima de 10 días hábiles y no mayor de 30 días corridos. Contendrá la mención del carácter de la Asamblea, fecha, lugar, hora de la reunión y orden del día. En segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, la asamblea deberá celebrarse dentro de los 30 días corridos siguientes, y se efectuarán iguales publicaciones que para la primera. Sin embargo ambas convocatorias podrán celebrarse simultáneamente, pudiendo fijarse la Asamblea en segunda convocatoria para el mismo día una hora después.

ARTÍCULO 12. Asamblea Unánime. La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o un certificado de depósito emitido por una entidad de intermediación financiera, por un corredor de bolsa, por el depositario judicial o por otras personas en cuyo caso se requerirá la certificación notarial correspondiente. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para su admisión a la Asamblea. El registro de accionistas se abrirá cinco días hábiles antes de las asambleas y se cerrará al iniciarse el acto. Cada acción dará derecho a un voto.

ARTICULO 15. Presidencia de la Asamblea. Las asambleas serán presididas por el Administrador, el Presidente del Directorio o su reemplazante, y en su defecto por la persona que designe la Asamblea. El Presidente será asistido por un Secretario designado por los accionistas asistentes. Cuando la Asamblea sea convocada por el Juez o el Órgano estatal de control, será presidida por la persona que éste designe. Las actas deberán ser firmadas dentro de los cinco días por el Presidente y los socios designados al efecto.

ARTICULO 16. Quórum. La constitución de la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria requerirá la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria, se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes. La Asamblea Extraordinaria se reunirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se requerirá la concurrencia de accionistas que representen el 40% de las acciones con derecho a voto. No lográndose el último de los quórum, deberá ser convocada nueva Asamblea para considerar el mismo orden del día, la que sesionará cualquiera sea el número de accionistas presentes.

ARTICULO 17. Resoluciones. Las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de accionistas presentes, salvo que la ley exija mayor número. Quien vote en blanco o se abstenga de votar se reputará como habiendo votado en contra.

ARTICULO 18. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador o de un Directorio. La Asamblea de Accionistas determinará una u otra forma de administración y el número de miembros del Directorio.

ARTICULO 19. El Administrador o los directores serán designados anualmente en Asambleas de Accionistas.

de ausencia autorizar a otras personas a votar en su nombre. Resolverá con el voto favorable de la mayoría simple de votos de presentes.

ARTÍCULO 21. Podrán ser designadas personas físicas o jurídicas, accionistas o no, capaces para el ejercicio del comercio y que no lo tengan prohibido o no estén inhabilitados para ello. El Administrador o los directores podrán ser reelectos, ejercerán hasta la toma de posesión de los sucesores y cesarán en sus cargos cuando sobrevenga cualquier causal de incapacidad, prohibición o inhabilitación.

ARTÍCULO 22. El Administrador o los miembros del Directorio, si son personas físicas, desempeñarán personalmente sus cargos. En caso de ser personas jurídicas, éstas actuarán a través de la persona física que designen y podrán reemplazarla toda vez que lo consideren conveniente.

ARTÍCULO 23. Por el voto de la unanimidad de componentes podrá: a) distribuir o redistribuir sus cargos; b) proveer en forma temporal o definitiva sus vacantes. Sin perjuicio de ello, la Asamblea podrá designar hasta tres suplentes por cada director, para que por su orden lo sustituyan en caso de producirse la vacancia temporal o definitiva de su cargo, por el tiempo que la misma dure; c) reevaluar activos.

ARTÍCULO 24. REPRESENTACIÓN. El Administrador, el Presidente, o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

ARTÍCULO 25. El Administrador o el Directorio en su caso, tendrán illimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes; a vía de ejemplo podrán: a) comprar, vender, hipotecar, preñar, dar en anticresis, arrendar, administrar, y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar ó recibir préstamos cumpliendo con las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario. c) Dar poderes generales o especiales. d) Aceptar u otorgar garantías personales o reales. e) Actuar en juicio conforme a

hasta que una nueva asamblea resuelva suprimirla.

ARTÍCULO 27. Los fundadores aportan cada uno.....la suma de.....

\$ 15.625 -.....

.....y suscriben cada uno.....

la suma de \$ 15.625 -.....

La sociedad deberá actuar desde la fecha utilizando el aditamento en formación. Los

fundadores en forma indistinta y hasta el nombramiento del primer Directorio, tendrán las

facultades del mismo.

ARTÍCULO 28. TRANSITORIO.- Para tramitar la constitución de la sociedad, y las

inscripciones ante las oficinas que corresponda, se autoriza en forma indistinta a cualquiera

de los fundadores, y a.....Graciela MURIAS, Natalia VARGAS, Natalia

LOPEZ PAGANO, Virginia GRAÑA, Gabriela DOS SANTOS Y Natalia

EULA.....

quienes podrán levantar o contestar las observaciones que se le formulen.....

Se solicita la certificación notarial de las firmas puestas al pie de la presente.....

Israel LUBLINERMAN STEMPOWSKA

Esther REITZES HOFENUNG

Sigra.....

de Actuación Ltda.....

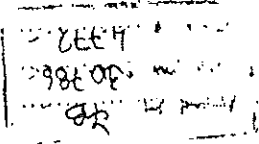
Nº 198329

ANTECEDENTE HOJA 3

fueron puestas en mi presencia por las personas hábiles y de mi conocimiento Señores Israel LUBLINERMAN STEMPOWSKA y Esther REITZES HOFFNUNG, como fundadores de SARIMAX SOCIEDAD ANONIMA, cuyos datos personales surgen del documento que antecede y previa lectura que les efectué del mismo así lo otorgaron y firmaron por ante mí. II) Los Señores Israel LUBLINERMAN STEMPOWSKA y Esther REITZES HOFFNUNG no votaron en las Elecciones Nacionales del veintiseis de octubre de dos mil catorce, por encontrarse fuera del país, según surge de las respectivas constancias expedidas por la Corte Electoral de fecha dos de diciembre de dos mil catorce, que tuve a la vista. III) Los Señores Israel LUBLINERMAN STEMPOWSKA y Esther REITZES HOFFNUNG votaron en las Elecciones Nacionales del treinta de noviembre de dos mil catorce, según surge de sus respectivas constancias de voto que tuve a la vista. EN FE DE ELLO y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el nueve de junio de dos mil quince.

SILVANA CRISTINA
ESCRIBANA PÚBLICA

[Firma manuscrita]



Oficina Acreditada:	Secretaría de Dirección
Fecha:	24/06/2015 18:18:50
Tipo:	RESOLVER

Montevideo, 24 de junio de 2015.

VISTO: La gestión de aprobación de estatuto promovida por SARIMAX SOCIEDAD ANONIMA.

RESULTANDO: I) Que estudiado el contrato social, no se formularon observaciones al texto proyectado.

II) Que asimismo, tampoco se han formulado objeciones al cumplimiento de los requisitos de suscripción e integración de capital previstos en el art. 280 de la Ley 16.060 de 4 de setiembre de 1989.

CONSIDERANDO: I) Que la presente aprobación no implica pronunciamiento respecto a los derechos de propiedad industrial que eventualmente involucran a la denominación societaria (art. 12 Ley 16.060).

II) Que con referencia a las integraciones de capital, los fundadores tendrán las responsabilidades establecidas en los arts. 256 y 257 de la Ley Nº 16.060.

ATENTO: A los dispuesto en los arts. 252, 253, 280, 409 y normas concordantes de la Ley Nº 16.060 de 4 de setiembre de 1989.

LA AUDITORA INTERNA DE LA NACIÓN

RESUELVE

1º) APROBAR: El estatuto de SARIMAX SOCIEDAD ANONIMA.

2º) DECLARAR: Que la sociedad ha cumplido y justificado ante esta Auditoría, las suscripciones e integraciones mínimas de capital exigidas por el art. 280 de la Ley Nº 16.060, según surge del certificado notarial de la Escribana Silvana Grezes de fecha 9 de junio de 2015.

3º) Notifiquese, devuélvase el estatuto y demás documentación presentada para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio. Cumplido archívese.

Firmante:
Auditora Interna de la Nación Cra M del Carmen Rúa



El documento que antecede fue firmado y aprobado por resolución
del Auditor Interno de la Nación de fecha 24 / 06 / 2015
con el expediente electrónico N° 2927 / 15
ante esta AI en el marco de lo dispuesto por la normativa legal y
reglamentaria vigente en la materia.

Firma
PATRICIA CHIRIBAG
ADMINISTRATIVO VIII
Contrafirma

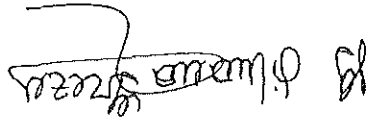
doscientos setenta y siete de la ley número dieciséis mil trescientos veinte del diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos, procedo a incorporar a mi Registro de Protocolizaciones del corriente año, un Estatuto con aprobación expedida por la Auditoría Interna de la Nación de "SARIMAX SOCIEDAD ANONIMA", inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 217635270010, que se extiende del folio dos mil quinientos sesenta y uno al folio dos mil quinientos sesenta y seis. Esta Protocolización sigue inmediatamente a la efectuada el día catorce de julio, preceptiva de Estatuto con aprobación, que bajo el número quinientos treinta y cuatro se extiende del folio dos mil quinientos cincuenta y cinco al folio dos mil quinientos sesenta.

Ja. Olmos

ES PRIMER TESTIMONIO, que he
compulsado de los documentos y acta notarial incorporados a
mi Registro de Protocolizaciones, que con el número

Montevideo, el día catorce de julio de dos mil quince; en
seis fojas de Papel Notarial de Actuación, Serie Fc,
números: 704437, 704438, 704439, 704440, 704441 y 704546.

SILVANA GREZES GENTA
ESCRIBANA PÚBLICA



SARIMAX SOCIEDAD ANONIMA

Industriarizar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de; alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrocénia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, labaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, importaciones, exportaciones, representaciones, portaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen en los ramos preindicados.

CAPITAL: \$ 125.000,00
DURACION: 100 años
DOMICILIO: Montevideo
Inscripción: 16.07.2015, Nº 107528

bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrocénia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, labaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, importaciones, exportaciones, representaciones, portaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen en los ramos preindicados.

CAPITAL: \$ 125.000,00
DURACION: 100 años
DOMICILIO: Montevideo
Inscripción: 16.07.2015, Nº 107527

bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrocénia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, labaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, importaciones, exportaciones, representaciones, portaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen en los ramos preindicados.

CAPITAL: \$ 125.000,00
DURACION: 100 años
DOMICILIO: Montevideo
Inscripción: 16.07.2015, Nº 107529

bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrocénia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, labaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, importaciones, exportaciones, representaciones, portaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen en los ramos preindicados.

CAPITAL: \$ 520.000,00
DURACION: 100 años
DOMICILIO: Montevideo
Inscripción: 09.07.2015, Nº 107138

100

Asistencia: Concurrieron dos accionistas representando la totalidad del capital integrado que asciende a la suma de \$ 37.500 con derecho a 37.500 votos, según surge del libro respectivo, en virtud de lo cual se prescinde del requisito de publicaciones para la convocatoria a esta asamblea.

Orden del día.

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Designación de Directorio.

Resoluciones. Se resuelve por unanimidad:

1. Designar al Cr. Israel Lublinerman como Presidente y a Esc. Esther Reitzes como Secretaria de la Asamblea.
2. Designar el siguiente Directorio:

Presidente: SEBASTIAN ESPINOSA CANIZARES

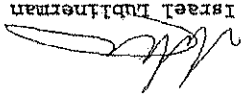
Director: NICOLAS ESPINOSA GALARZA

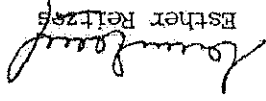
Director: AGUSTIN ESPINOSA GALARZA

Duración: Un año y se mantendrá vigente hasta la toma de posesión de los sucesores.

Se designa al Cr. Israel Lublinerman y a la Esc. Esther Reitzes a efectos de firmar el acta de esta asamblea, en sus calidades de accionistas y de Presidente y Secretaria de la Asamblea respectivamente.

Sin más se levanta la sesión a la hora 08:40.


Israel Lublinerman


Esther Reitzes

SEBASTIAN ESPINOSA CAÑIZARES

[Signature]

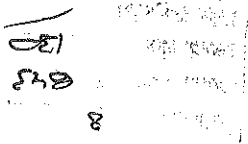
NICOLAS ESPINOSA GALARZA

[Signature]

AGUSTIN ESPINOSA GALARZA

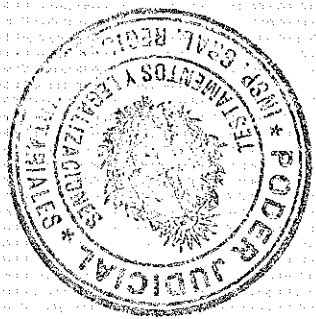
CONCuerda bien y filemente con Estatutos, Acta de Asamblea Extraordinaria y Acta de Directorio de SARIMAX S.A., cuyos originales tuve a la vista y con los cuales los cotéjé. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiséis de abril de dos mil dieciséis, en ocho papeles notariales de la serie Fg números 034892, 034894, 034896, 034898, 034900, 034902, 034906 y 034908.

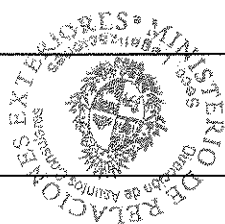
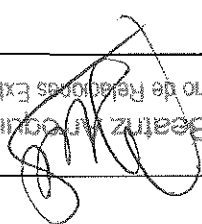
[Signature]



que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintinueve de abril de dos mil dieciséis.

ANA MARIA VICENTINO
Escribana
INSP. GEN. NOTARIALES



4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		SCJ		Certificado / Attesté	
5. en at / a	Montevideo	6. el día the / le	3 de Mayo de 2016	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores	
7. por by / par					
8. bajo el número No sous n°	00016029667016S				
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :					
10. Firma: Signature:					
		Ministerio de Relaciones Exteriores			

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

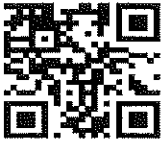
Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mtrec.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mtrec.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mtrec.gub.uy>.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170417817-5

APellidos y Nombres
ESPINOSA CANIZARES
SEBASTIAN

Lugar de Nacimiento
FICHINCHA

QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1988-01-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

MARIA AUGUSTA

GALARZA DAVILA

008020000

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

APellidos y Nombres del Padre
ESPINOSA JULIO

APellidos y Nombres de la Madre
CANIZARES ANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-21

E4343H242

008020000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

003 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB. 2014

003 - 0101 **1704178175**
NÚMERO DE CÉDULA CÉDULA

ESPINOSA CANIZARES SEBASTIAN

FIGURINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **1**
PROVINCIA **KUMPIAMBA** **4**
QUITO **PASADORA** **ZONA**
CANTÓN

TIPRE ELECTORAL DE LA JUNTA